

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

QUILLOTA,

07 FEB. 2014

EXENTO N° 160 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 914 /VISTOS: 1).-El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican"; 2).- El Decreto Alcaldicio N° 6796 del 31.12.2013 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2014; 3).- Decreto Alcaldicio N° 1440 del 04.06.2002 y N° 1951 de 05.06.2007 del Sr. **JOSÉ FRANCISCO CASTILLO PÉREZ**, R.U.T. N° [REDACTED] que lo designan como Director Titular desde 01.06.2002 hasta 31.05.2012; 4).- Decreto Alcaldicio N° 2980 de 06.06.2012 y N° 2657 de 27.05.2013 del Sr. **JOSÉ FRANCISCO CASTILLO PÉREZ**, R.U.T. N° [REDACTED] que lo designan como Docente desde 01.06.2012 hasta 28.02.2014; 5).- El Ord. N° 1226 del 26.12.2014 mediante el cual se informa a don José Francisco Castillo Pérez, el término de la relación laboral a contar del 01 de Marzo de 2014, de acuerdo con lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la ley N°20.501 y artículo 34 c) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización establecida en el artículo 34 c) del Estatuto Docente; 6).- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1.- PÓNGASE TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL del Sr **JOSÉ FRANCISCO CASTILLO PÉREZ**, R.U.T. N° [REDACTED] a contar del 01 de Marzo de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo transitorio de la ley N°20.501 y artículo 34 c) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

2.- PÁGUESE LA INDEMNIZACIÓN establecida en el artículo 34 c) del referido Estatuto, esto es, el total de las remuneraciones devengadas en el último mes que corresponda, por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o fracción superior a seis meses, con un máximo de once, descontada la asignación que establece el artículo 51 de esta Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
QUILOTA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)

OCS/DMB/CBZ/LBS/lbs.-

DISTRIBUCION:

1.- Contraloría Regional Valparaíso (3) 2.- Secretaría Municipal 3.- Interesado 4.- Carpeta Personal
5.- Archivo D.A.E.M. 6.- Director Control Interno